RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nro. 182-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 09 de mayo de 2024.

Firmado digitalmente por: CIPRIANO ROJAS Manuel Paoli FAU 20176735725 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/05/2024 14:35:30-0500

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El, Proveído S/N de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0800-2024-GM-GDTI-HMPP de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 0519-2024-HMPP-GM-GDTI/SGI de la Subgerencia de Infraestructura, Y;

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por: AGUILAR ROJAS Michel FAU 20176735725 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2024 18:10:06-0500

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su reforma Constitucional, aprobado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial 146-2024-A-HMPP-PASCO de fecha 16 de abril de 2024 se aprueba la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA de OFICIO del CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 027-2012, elaboración de Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 35001 CIPRIANO PROAÑO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA DE PASCO – PASCO,

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS establece lo siguiente:

Firmado digitalmente por: VILLAR RUIZ Dante Samuel FAU 20176735725 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/05/2024 18:13:55-0500

***Artículo 212**.- Rectificación de Errores*

***212.1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

***212.2** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.*

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política

del Perú y el artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFICAR,** el error material contenido en la **Resolución Gerencial 146-2024-A-HMPP-PASCO,** quedando de la siguiente forma:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, *la* ***LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA*** *de* ***OFICIO*** *del* ***CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 027-2012****, elaboración de Expediente Técnico del proyecto* ***"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 35001 CIPRIANO PROAÑO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA DE PASCO – PASCO".*** *A cargo de* ***José Luis LEYVA CUEVA (EL CONSULTOR)*** *por la suma económica de* ***S/ 50,200.00*** *(Cincuenta mil doscientos con 00/100 soles); en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución, bajo el siguiente detalle:*

MONTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA – EXPEDIENTE TÉCNICO		
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	MONTO PAGADO AL CONSULTOR	S/ 35,140.00
02	PENALIDAD APLICADAS AL CONSULTOR	S/ 5,020.00
03	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMENTO	S/ 5,020.00
04	RETENCIÓN DE CUANTA CATEGORÍA	S/ 5,020.00
MONTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA		S/. 50,200.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DETERMINAR, LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR EL RETRASO INJUSTIFICADO, *del contratista el monto por el monto de* ***S/ 5,020.00*** *(Cinco mil veinte con 00/100 soles) incluido IGV; conforme al detalle descrito en el Artículo primero*

ARTICULO TERCERO. - APROBAR*, la* ***DEVOLUCION de la RETENCION POR EL CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL****, a favor del* ***CONTRATISTA****, por el monto de* ***S/ 5,020.00*** *(Cinco mil veinte con 00/100 soles), una vez quede consentida la presente liquidación y no exista controversia pendiente de resolver.*

ARTÍCULO CUARTO. – CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD[1], *debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Infraestructura, y demás que intervinieron en la elaboración del expediente de Liquidación Técnica y Financiera de oficio, sobre posible hechos e indicios desvirtuados a futuro.*

ARTÍCULO QUINTO. – REQUERIR al Ing. José Luis LEYVA CUEVA*, con lo dispuesto en la presente a fin de que* ***CUMPLA*** *en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de*

[1] *1.18. Principio de responsabilidad. - La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico. - Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.*

notificado la presente, para que cumpla con pagar a la entidad el costo por la elaboración de oficio de la Liquidación Técnica Financiera del CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 027-2012 de consultoría de obra, que asciende a la suma de S/. 5,020.00 (Cinco Mil Veinte con 00/100 soles), bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ejecutar su garantía de Fiel Cumplimiento por un monto equivalente.

***ARTÍCULO SEXTO. – TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y a los órganos estructurados correspondientes y **NOTIFÍQUESE al CONTRATISTA - al Ing. José Luis LEYVA CUEVA**, en su domicilio legal, consignado en el **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 027-2012**; bajo responsabilidad.*

DEBE DECIR:

***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA** de **OFICIO** del **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 027-2012**, elaboración de Expediente Técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 35001 CIPRIANO PROAÑO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA DE PASCO – PASCO".** A cargo de **José Luis LEYVA CUEVA (EL CONSULTOR)** por la suma económica de **S/ 50,200.00** (Cincuenta mil doscientos con 00/100 soles); en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución, bajo el siguiente detalle:*

MONTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA – EXPEDIENTE TÉCNICO		
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	MONTO PAGADO AL CONSULTOR	S/ 35,140.00
02	PENALIDAD APLICADAS AL CONSULTOR	S/ 5,020.00
03	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMENTO	S/ 5,020.00
04	RETENCIÓN DE CUANTA CATEGORÍA	S/ 5,020.00
MONTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA		S/. 50,200.00

***ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR**, la **DEVOLUCION de la RETENCION POR EL CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL**, a favor del **CONTRATISTA**, por el monto de **S/ 5,020.00** (Cinco mil veinte con 00/100 soles), una vez quede consentida la presente liquidación y no exista controversia pendiente de resolver.*

***ARTÍCULO TERCERO. – CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD[2]**, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Infraestructura, y demás que intervinieron en la elaboración del expediente de Liquidación Técnica y Financiera de oficio, sobre posible hechos e indicios desvirtuados a futuro.*

[2] *1.18. Principio de responsabilidad. - La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico. - Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.*

ARTÍCULO CUARTO. – REQUERIR al Ing. José Luis LEYVA CUEVA, *con lo dispuesto en la presente a fin de que* ***CUMPLA*** *en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado la presente, para que cumpla con pagar a la entidad el costo por la elaboración de oficio de la Liquidación Técnica Financiera del* ***CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 027-2012 de consultoría de obra, que asciende a la suma de S/. 5,020.00 (Cinco Mil Veinte con 00/100 soles),*** *bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ejecutar su garantía de Fiel Cumplimiento por un monto equivalente.*

ARTÍCULO QUINTO. – TRANSCRIBIR, *la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y a los órganos estructurados correspondientes y* ***NOTIFÍQUESE al CONTRATISTA - al Ing. José Luis LEYVA CUEVA,*** *en su domicilio legal, consignado en el* ***CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 027-2012****; bajo responsabilidad.*

ARTÍCULO SEGUNDO: **DEJAR**, subsistente e inalterable los extremos no rectificados de la **Resolución Gerencial 146-2024-A-HMPP-PASCO** de fecha 16 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Subgerencia de Infraestructura y a las demás áreas correspondientes para su cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Mg. Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS
GERENTE MUNICIPAL